



Función Pública

Decreto 4661 de 2005

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4661 DE 2005

(diciembre 19)

Derogado por el Decreto [1083](#) de 2015

por el cual se modifica el Decreto [1227](#) de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto-ley 1567 de 1998,

[Ver el Concepto de la Sec. Hacienda 47442 de 2009](#)

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el parágrafo 1º del artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, el cual quedará así:

"Parágrafo 1º. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto".

Artículo 2º.

El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 46130 de diciembre 22 de 2005.

Fecha y hora de creación: 2026-01-10 14:52:08